

64



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10.1 DIC 2021
Ref.: Ejecutivo 11001410375120160115800

- 1.- Se autoriza a Angelica María López Tapiero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.663.065, para que efectúe las labores encomendadas por el apoderado de la parte activa, perceptibles a folio 46.
- 2.- Se tienen presentes el diligenciamiento de los oficios adiados a folios 48 a 52 y 62 a 71, allegados por el apoderado de la parte actora.
- 3.- Las comunicaciones bancarias visibles a folios 53 a 60, 72 y 73, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 4.- En atención al escrito obrante a folio 60, allegado por el Banco Davivienda, por secretaría infórmese que el Despacho cambio de nombre, pero la cuenta del Banco Agrario es la misma.
- 5.- Se niega la solicitud de terminación del proceso visible a folios 82 y 83 del plenario, toda vez que la demandada no cumplió con los requisitos establecidos en el inciso 2 del artículo 461 del CGP, es decir, allegar la liquidación del crédito respectiva.

Se advierte que también podrá presentar memorial de terminación suscrito por ambas partes, para acceder a la misma.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 100 de fecha 10.2 DIC. 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA